



REGIMENES TRIBUTARIOS



Escuela de
CoopMarketing

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO - NRUS

Decreto Legislativo N° 937 y
modificatorias.



Quienes pueden acogerse al NRUS

- a) Las **personas naturales y sucesiones indivisas** que realicen **actividades empresariales**.

Ejemplo: Bodegas, farmacias, ferretería, restaurant, etc.

- b) Las personas naturales **no profesionales** que perciban rentas por **Oficios**.

Ejemplo: carpintero, albañil, sastre, electricista, pintor, etc.



Que actividades no pueden acogerse al NRUS

NO PUEDEN acogerse, quienes:



- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.

Categorías del NRUS

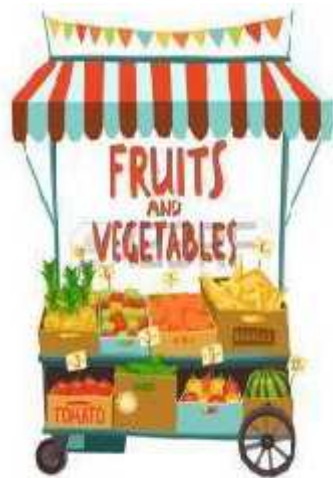
Ubicarse en una categoría de acuerdo con su realidad económica.

Categoría	Ventas hasta	Compras hasta	Cuota mensual
1	S/ 5,000	S/ 5,000	S/ 20
2	S/ 8,000	S/ 8,000	S/ 50



CATEGORIA ESPECIAL DEL NRUS: CUOTA CERO

a) Personas que se dedican únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas (Apéndice I - Ley del IGV) realizado en un **mercado de abastos**.



b) Personas dedicadas exclusivamente al **cultivo de productos agrícolas** y que vendan sus productos en su estado natural.

Ventas no deben sobrepasar **S/. 60,000 nuevos soles anuales**.

Se deberá presentar el **Formulario 2010** para acogimiento.



NUEVO RUS

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Sujetos Comprendidos	Personas naturales y Sucesiones Indivisas
Actividades Comprendidas	Empresariales y oficios (verificar restricciones)
Límite de Ingresos	S/ 96,000 anuales o S/ 8,000 mensuales.
Límite de compras	S/ 96,000 anuales o S/ 8,000 mensuales.
Activos Fijos	S/ 70,000 (no cuentan predios y vehículos). Desarrollen las actividades en una unidad de explotación.
Libros y Registros	No están obligados. Sólo archivan comprobantes por compras y boletas que emitan.
Comprobantes o documentos que emiten	Boletas de venta y tickets. También pueden emitir Guías de Remisión.
Tributos Mensuales	Cuotas de S/ 20 ó S/ 50 soles, según categoría.



DECLARACIÓN Y PAGO

A través de
internet:

Ingrese a la página
www.sunat.gob.pe
con su Clave SOL.



The screenshot shows the SUNAT website interface for the 'Formulario Virtual N° 1611 - NUEVO RUS'. The page is in Spanish and displays a form for declaring and paying taxes. The form includes the following fields:

- Periodo Tributario: 01/1
- ¿Es una declaración rectificatoria?: No
- Total de Ingresos brutos: 500 (4.000)
- Total de adquisiciones o compras: 500 (3.000)
- Categoría: 000
- Monto de cuotas mensuales: 500 (00)
- Interés moratorio: 0,4

The interface also shows a navigation menu on the left with options like 'Presentación', 'Pago y presentación de otras declaraciones', and 'Amendamiento'. The top right corner features the SUNAT logo and a 'Bandeja de Presentación de Pagos' button.

Con cargo a la tarjeta de débito o de crédito, o mediante débito en cuenta bancaria.

DECLARACIÓN Y PAGO

Presencialmente, a través de:

- Entidades bancarias
- Agentes autorizados

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	<input style="width: 100%;" type="text"/>					
PERIODO TRIBUTARIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">Mes</th> <th style="width: 50%;">Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	Mes	Año			<p>¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERIODO? (Marque con X según corresponda)</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p style="font-size: x-small;">De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.</p> <p>COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS <input style="width: 50px;" type="text" value=".00"/></p> <p>IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.</p>
Mes	Año					
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>					
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>					
CATEGORÍA	<input style="width: 50%;" type="text"/> (Ver TABLAS al reverso)					
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>					
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	<input style="width: 90%;" type="text" value=".00"/>					

IMPORTANTE:

(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.

(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).

(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



Escuela de

Comprobantes de pago en el NRUS

EMITEN:

Boletas de Venta
Tickets de máquinas
registradora sin derecho a
crédito fiscal.
Guía de Remisión



EXIGEN

Boletas de Venta
Tickets
Factura
Guía de Remisión.

Los contribuyentes del NRUS
pueden autorizar sus
comprobantes de pago físicos a
través de:

- Las imprentas autorizadas (Formulario 816) ó
- SUNAT Operaciones en Línea, utilizando su Clave SOL (Formulario Virtual 816)

Hasta el 31-12-2019.

REGIMEN ESPECIAL DE RENTA - RER

Decreto Supremo 179-2004-EF y
normas modificatorias:
Artículos 117° a 124°-A.



Sujetos comprendidos en el RER

DOMICILIADOS EN EL PAIS

Personas naturales



Sociedades conyugales



Sucesiones indivisas



Personas jurídicas



Las actividades podrán ser realizadas en forma conjunta.



Comercio



Industria



Servicios

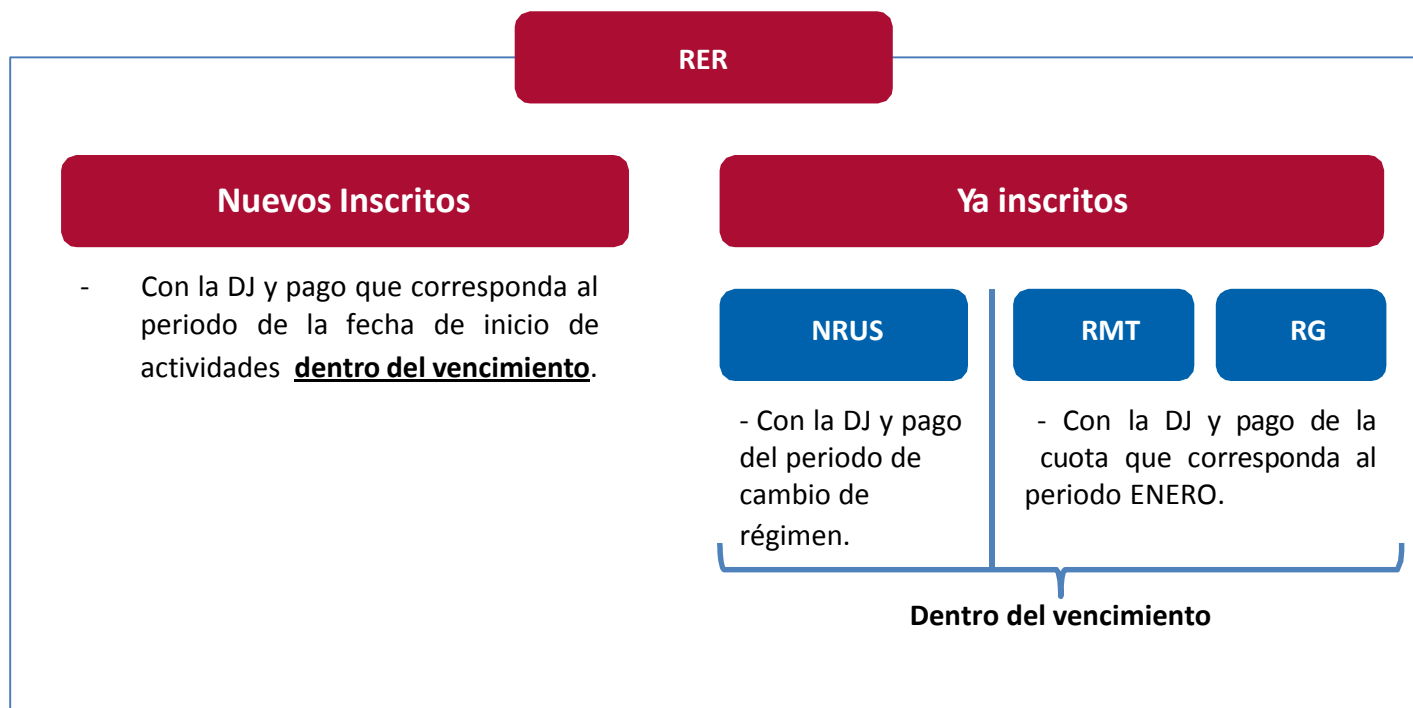


Escuela de

Quienes NO pueden acogerse al RER

- Contratos de construcción,
- transporte de carga,(igual O mayor a 2 tm)
- comisionistas,
- Negocios de casinos,
- Agencias de viaje, propaganda, publicidad,
- Comercialización de combustibles líquidos y derivados de hidrocarburos,
- Venta de inmuebles,
- Actividades de médicos y odontólogos,
- Actividades jurídicas, de contabilidad, ingeniería, informática, asesoramiento empresarial,
- Entre otros.

Acogimiento al RER



RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN
Sujetos comprendidos	Personas naturales, jurídicas, sucesiones indivisas, sociedad conyugal
Actividades comprendidas	Empresariales (verificar restricciones)
Límite de Ingresos	S/ 525,000 anuales
Límite de compras	S/ 525,000 anuales.
Activos Fijos	S/ 126,000 (no cuentan predios y vehículos)
Cantidad de Trabajadores	Hasta 10 por turno de trabajo.
Libros y Registros	Registro de Compras y Registro de Ventas
Comprobantes que emiten	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.
Tributos mensuales	Renta : 1.5% de los ingresos netos mensuales IGV : 18% (incluye Impuesto de Promoción Municipal) Aportaciones al Essalud (por sus trabajadores)



REGIMEN MYPE TRIBUTARIO-RMT

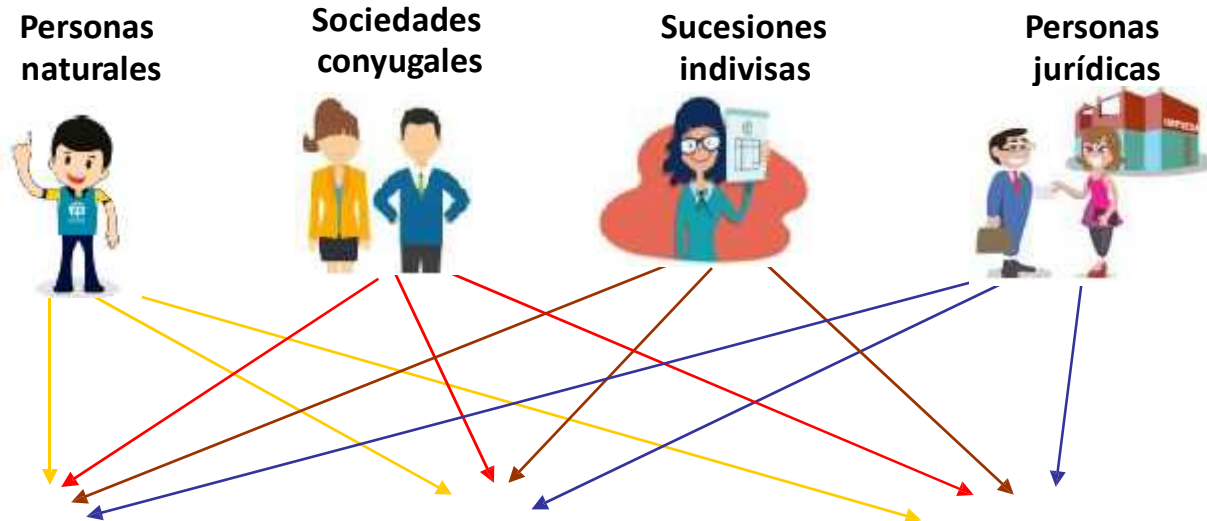
Decreto Legislativo N° 1269



Escuela de

Sujetos comprendidos

DOMICILIADOS EN EL PAIS



Las actividades podrán ser realizadas en forma conjunta.



Comercio



Industria

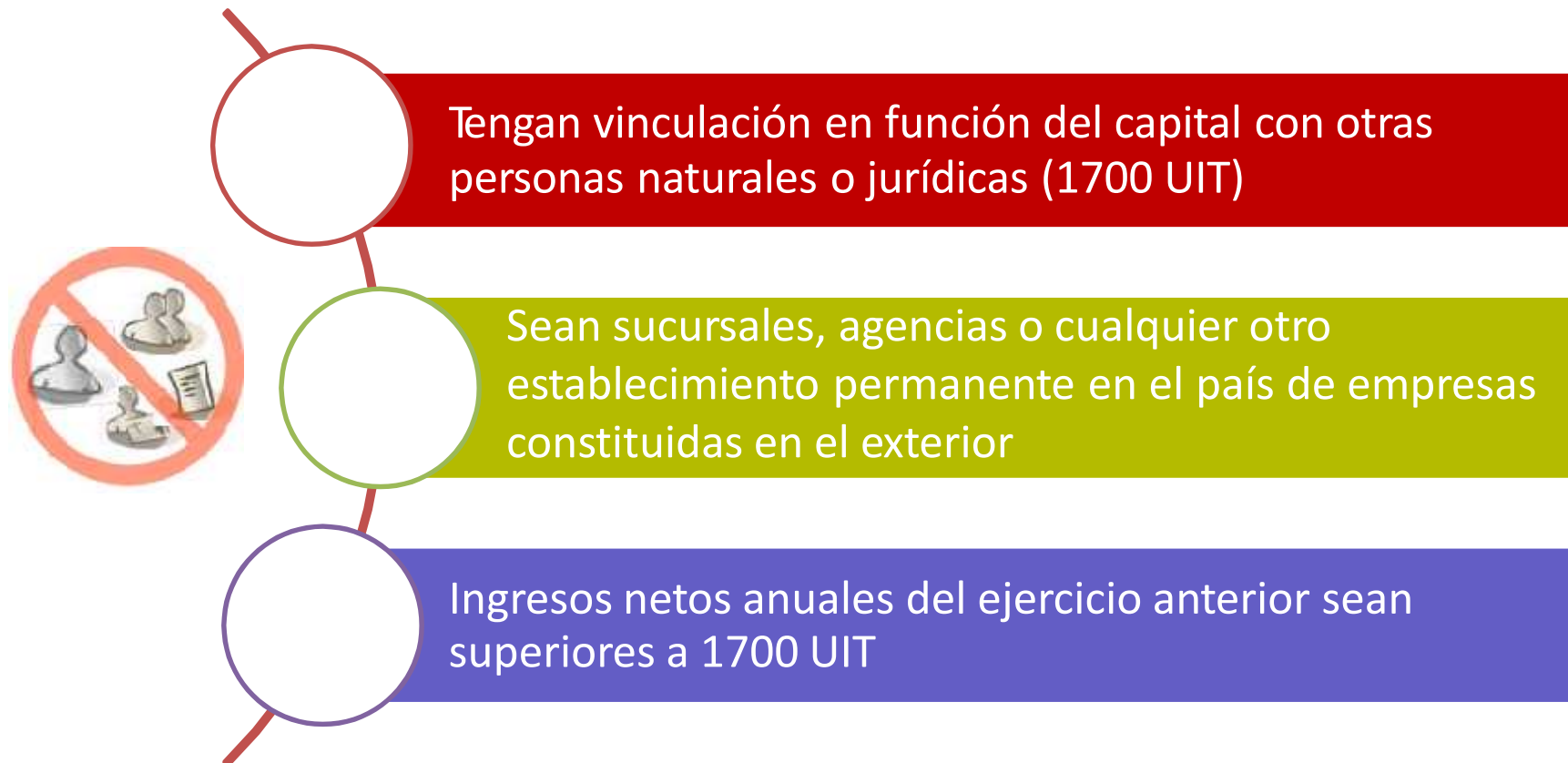


Servicios



Escuela de

Quienes NO pueden acogerse al RMT

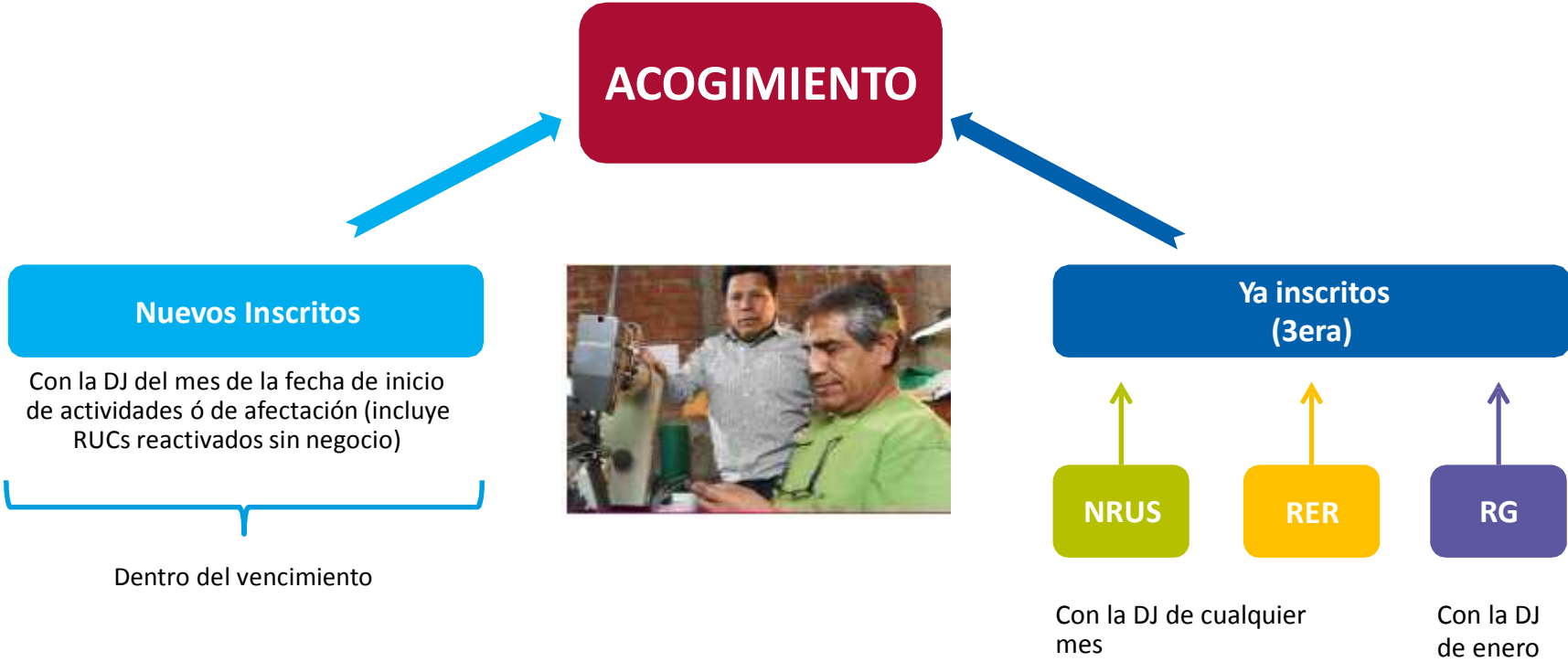


Tasas del Impuesto

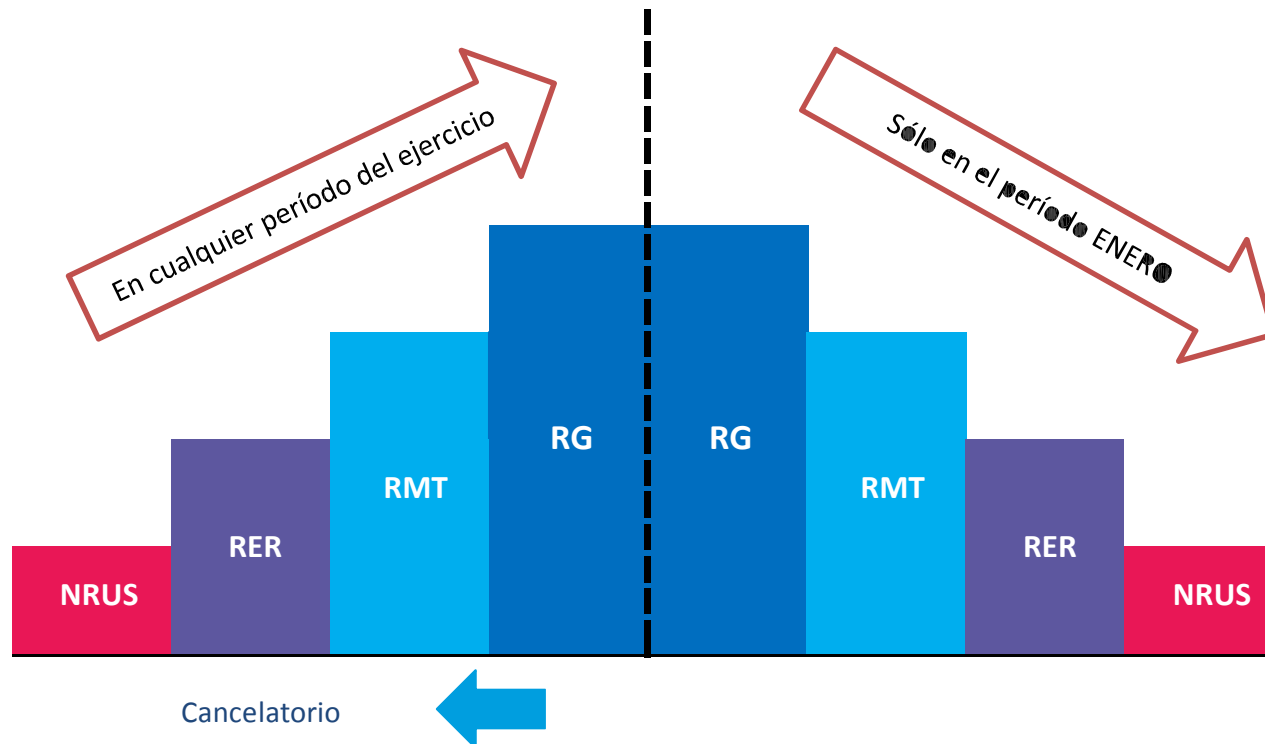
Pagos a Cuenta Mensuales	
Ingresos Netos	Tasa
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coficiente o 1.5%

Impuesto a la Renta Anual	
Renta Neta	Tasa
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.5%

ACOGIMIENTO



Cambio de Régimen: NRUS – RER – RMT – RG



Escuela de

REGIMEN GENERAL

Decreto Supremo 179-2004-EF
y normas modificatorias.

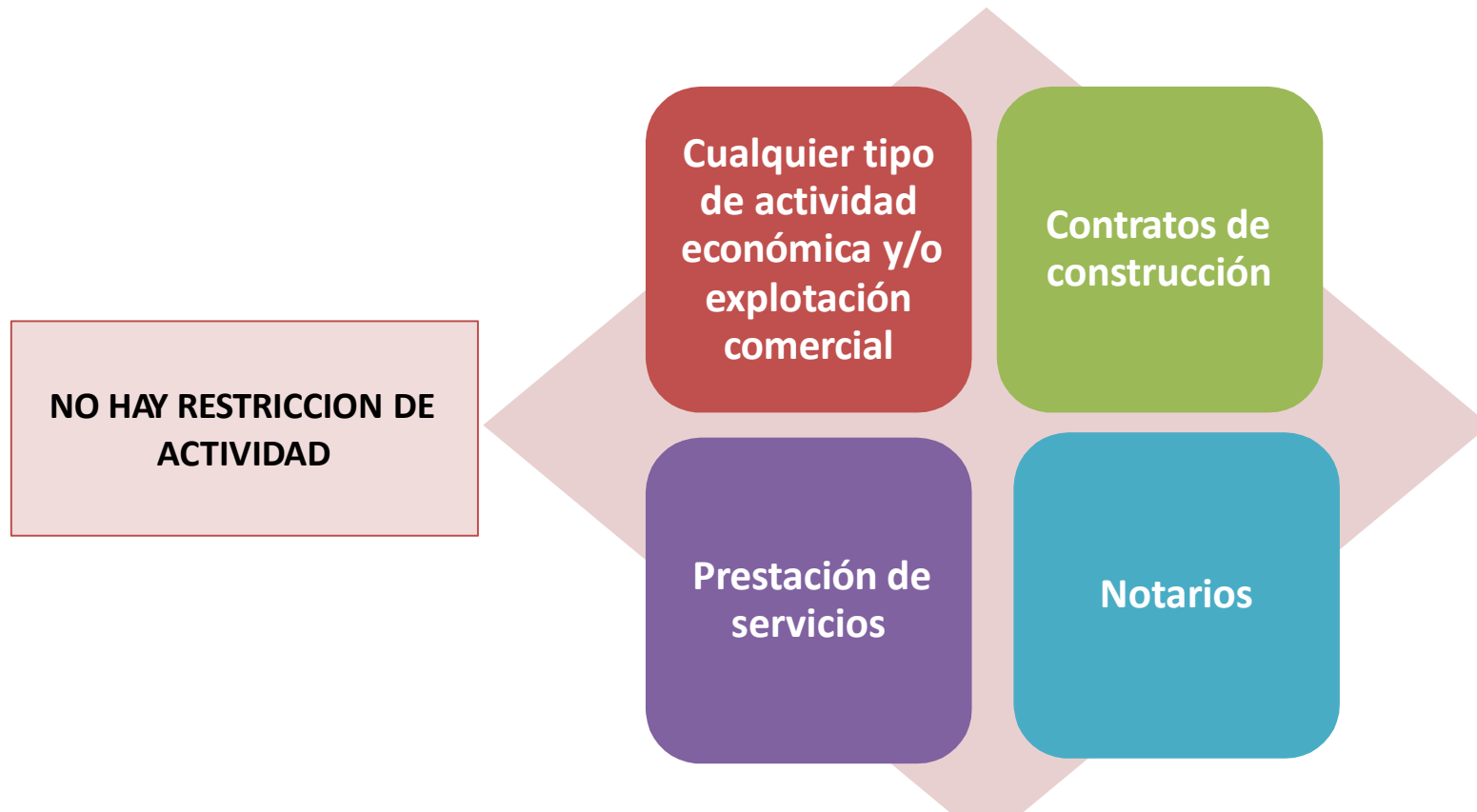


Sujetos Comprendidos

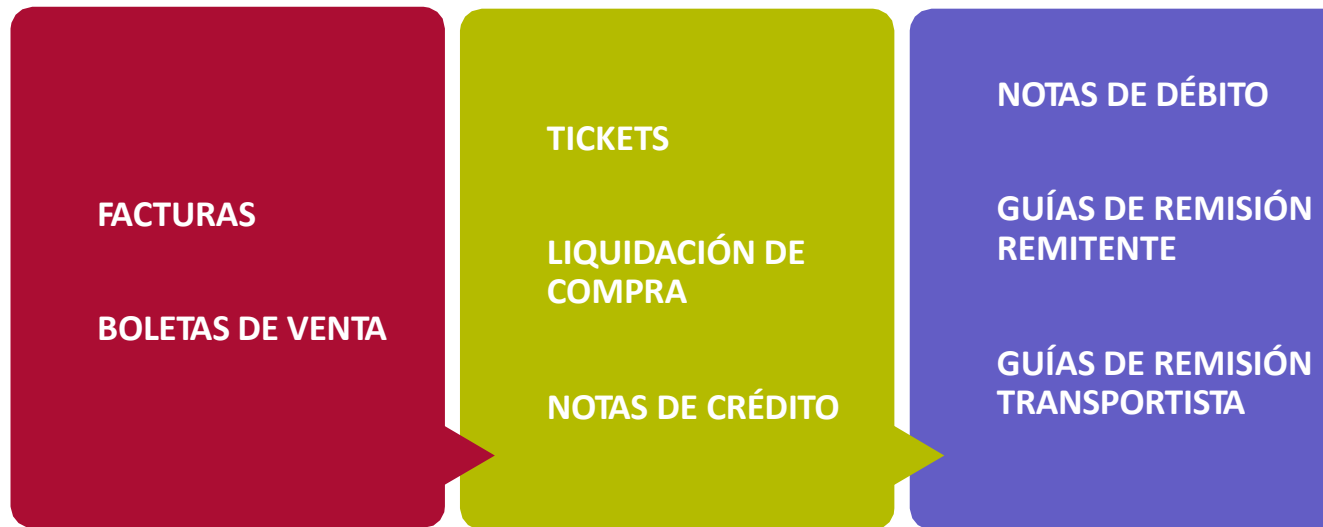


- Personas naturales.
- Sucesiones indivisas.
- Asociaciones de hecho de profesionales.
- Personas jurídicas.
- Sociedades irregulares.
- Contratos asociativos que lleven contabilidad independiente.

Actividades Comprendidas



COMPROBANTES DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS QUE PUEDEN EMITIR



RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Conceptos	Descripción
Sujetos comprendidos	Persona natural con negocio o cualquier tipo de Persona Jurídica.
Actividades Comprendidas	Toda actividad económica sin restricciones
Comprobantes que emiten	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.
Libros y Registros	Conforme al detalle del cuadro siguiente
Tributos mensuales	Renta : 1.5% de los ingresos netos mensuales, o coeficiente . IGV : 18% (incluye IPM) Aportaciones de 9% a Essalud (por sus trabajadores) Retenciones de Renta: en caso paguen rentas afectas de 4ta categoría
Tributo Anual	Regularización por Impuesto a la Renta: 29.5% sobre la renta neta.

DECLARACIONES Y PAGOS



Escuela de

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

“Mis Declaraciones y Pagos” es el servicio que le permitirá al usuario presentar sus declaraciones juradas determinativas, asimismo le permitirá realizar el pago y efectuar sus consultas de los trámites que se hubieran efectuado por esta vía.

Accesible desde:

- Página Web de la SUNAT (SUNAT Virtual),
- Aplicativo instalado en su PC,
- Cualquier dispositivo móvil.



DECLARACIONES MENSUALES

De 01-2015 a 08-2018

**Declara Fácil IGV
Renta Mensual**

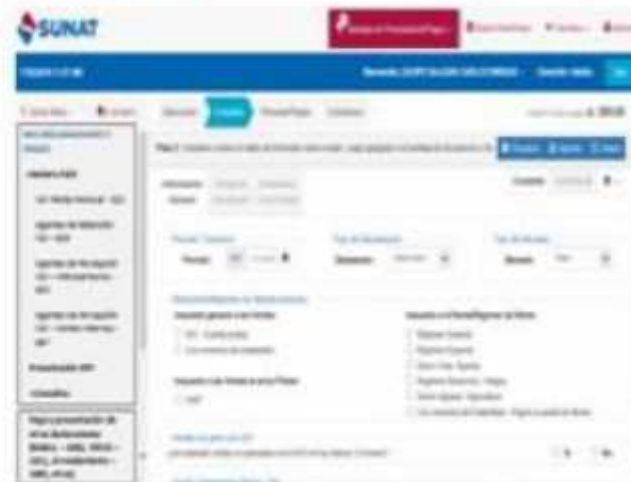


PDT 621



De 09-2018 en adelante

**Declara Fácil IGV
Renta Mensual**



Hasta el 31-12-2018: De presentarse causas no imputables a contribuyente, puede presentar el PDT N.º 621 sólo a través de SUNAT Virtual.

PAGO



Aplicable para los Regímenes: Especial, Mype Tributario y General

1. **Vía Tarjetas de crédito o débito VISA ó MASTERCARD.** Deben estar afiliadas a Verified by Visa o SECURE CODE, respectivamente.
2. **Vía cargo a cuenta predeterminada:** Previa afiliación con banco: Scotiabank, Interbank, Continental, BCP, Citibank, GNB, BanBif, Financiero, Comercio y Santander.
3. **Vía cargo a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.** No necesita afiliación previa.
4. **Vía Número de Pago SUNAT - NPS.** Efectúa su pago en Scotiabank, Interbank, Continental, BCP, Nación, BanBif o Comercio. También en Agentes BCP, Interbank y MultiRed y en los portales de Scotiabank, BCP o Comercio y APP BCP.

PAGOS

5. Vía Presencial en:

- Entidades bancarias
- Agentes autorizados

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

GUÍA PARA PAGOS VARIOS

Utilice esta guía solo si es MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:

TRIBUTOS (incluye ÓRDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)

MULTAS (incluye las del Nuevo Régimen Único Simplificado)

COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

FRACCIONAMIENTOS (ART. 36º CÓDIGO TRIBUTARIO, REAF, D.L.EG. 848, MERT, PERTA, REFT, SEAP, RESIT)

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

NÚMERO RUC

PERÍODO TRIBUTARIO

Mes	Año

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA (ver tabla al dorso)

IMPORTE A PAGAR (sin decimales) .00

¡IMPORTANTE!

1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el rubro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
2. SOLO si realiza pago por frac. Art. 36º Código Tributario, REAF, costas o gastos, indique el número de documento.

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA	NÚMERO DE DOCUMENTO
<p>CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO (ver tabla al dorso) <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Consigne información en este rubro sólo si el código de la multa corresponde a cualquiera de los siguientes: 8041; 8441; 8841; 8051; 8451; 8851; 8061; 8461; 8064; 8464; 8071; 8471; 8871; 8072; 8472; 8089; 8489; 8091; 8491; 8891; 8111; 8411 ó 8113.</p>	<p>NÚMERO DE DOCUMENTO <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Consigne el NÚMERO DE DOCUMENTO para efectuar el pago de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FRACC. ART. 36º DEL C. T. (8021; 8216; 8315; 8031 o 7201) consigne el Número de Resolución que aprueba el Fraccionamiento. - REAF (8029; 8237; 8331; 8059 o 7202), consigne el Número de Resolución que aprueba el Aplazamiento y/o Fraccionamiento. - COSTAS (8224; 8061 ó 8063) consigne el N° Expediente de Coacción Coactiva. - GASTOS (Código de tributo 8225; 8082; 8064 o 8091); Número Resolución.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA



Escuela de

Regímenes Tributarios .

Ingresos Anuales	Régimen de Renta Tercera Categoría	Mensual	Anual	Ley 31110	Ley 31335
Más de 1700 UIT S/ 7,480,000	Régimen General	1.5 % o coeficiente	29.5%	15 %	Ing Inafectos Ing. Afectos 15 % (coop agrar.)
Mas 300 UIT S/ 1,320,000 menor a 1700 UIT	Régimen Mype Tributario	1% (300 UIT) 1.5% > 300 UIT	10 % UT 15 UIT , 29.5 % UT mayor a 15 UIT		
S/ 525,000	Régimen Especial	1.5 %			
NUEVO RUS dos categorías					
Más de S/ 5,000 S/ 8,000	Cuota mensual de 50				
Hasta S/ 5,000.00	Cuota mensual				

Ley 31110 Ley del Régimen Agrario y de Incentivos para el sector Agrario y Riego Agro exportador y Agroindustrial Industrial

Ley 31335 Ley del Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias



REVALUACIÓN DEL ACTIVO FIJO



Revaluación de Activo Fijo

Corresponde a las variaciones en las propiedades, planta y equipo; intangibles; propiedades de inversión; y, activos por exploración y evaluación de recursos minerales, que han sido objeto de **revaluación**



Revaluación de Activo Fijo

La **revaluación** es un método de medición que se debe realizar con regularidad, con el fin de asegurar que el importe en libros del **activo** no difiera de forma significativa respecto de lo que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del período.



Revaluación de Activo Fijo

Según el artículo 49[1] del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado mediante Decreto Supremo 074-90-TR, el **excedente de revaluación** debe contabilizarse proporcionalmente entre el capital social y la reserva cooperativa



Revaluación de Activo Fijo

La Resolución No. 012-98-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad (que modifico a la Res. No 009-97-EF/93.01) admite la capitalización del excedente de revaluación o su compensación con las pérdidas de años anteriores, a condición de dicho mayor valor no se distribuya hasta su total realización, es decir que la expectativa de beneficios futuros se materialice a través del resultado de la venta del activo o por el efecto de su depreciación.



Revaluación de Activo Fijo

Contabilización

Ejemplo

Al 31 de diciembre se realiza la revaluación de una maquinaria y según el perito tasador independiente, su valor es de S/ 120,000.

El costo y la depreciación acumulada a S/100,000 25,000 respectivamente.



Gracias



@NCBACLUSAPERU



Escuela de
CoopMarketing